

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
AGUA POTABLE RURAL (01,02)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	12

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.943.609</b>
09		APORTE FISCAL		14.932.609
	01	Libre		14.932.609
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000
		<b>GASTOS</b>		<b>14.943.609</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	449.009
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	123.600
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	14.360.000
	02	Proyectos		14.360.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 30
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 10
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 49.440
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ : 10
- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$1.142.513 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.

En el mes de diciembre del 2005, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2006, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero del 2006, el Consejo Regional deberá

resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.